

GUIA DE REMISION N° 608 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

017

Tumbes, 04 de mayo de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 608 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de mayo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-AG-PEBPT-DE del Bien "Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina", por los consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo : APROBAR, el Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2011-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 264,015.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil quince con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero : ESTABLECER, que el Comité Especial ratificado mediante Resolución Directoral N° 275/2011-AG-PEBPT-DE de fecha marzo del 2011, continuará conduciendo el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto : NOTIFICAR la presente resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	05 MAY 2011	10:20	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	05 MAY 2011	10:37am	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 MAY 2011	10:47am	[Firma]
CPC. GUILLERMO CASTAÑEDA ESPINOZA	05/05/2011	10:50am	[Firma]
SR. JOSE ALBERTO LEON ALEMAN	05-05-2011	10:20	[Firma]
ING. YONDER URIARTE CARRASCO	05-05-11	10:30am	[Firma]
CPC. JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	05/05/2011	10:30am	[Firma]
ING. CESAR DAVALOS DEL CARPIO			
LIC. ADM. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	05/05/11	10:22	[Firma]
OPERADOR DEL SEACE	05/04/11	10:20	[Firma]



Resolución Directoral N° 608 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

04 MAY 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 275/2011-AG-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2011, Resolución Directoral N° 567/2011-AG-PEBPT-DE del 30 de marzo del 2011, Informe N° 002/2011-AG-PEBPT-CE-ADP N° 001/2011 del 26 de abril del 2011, Informe N° 167/2011-AG-PEBPT-OAJ del 29 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 275/2011-AG-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2011, se aprobó los Términos de Referencia para la **“Adquisición de camionetas 4x4 Doble Cabina”**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/.264,015.00** (Doscientos sesenta y cuatro mil quince con 00/100 nuevos soles), incluido IGV; asimismo se ratificó al Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 096/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de febrero del 2011, encargado de conducir el proceso denominado **“Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina”**, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, Sr. José Alberto León Alemán, Ing° Yonder Uriarte Carrasco, como Miembros Titulares y CPC. Janet Olguita Cornejo Hidalgo, Ing°. César Dávalos del Carpio, Lic. Adm. Emp. Bernardo Martín Moreno Córdova, como Miembros Suplentes, por las consideraciones allí expuestas.

Que, con Resolución Directoral N° 588/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de abril del 2011 se declara la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001/2011-AG-PEBPT-DE del Bien **“Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina”**, debiendo retrotraerse el Proceso a la etapa de integración de Bases.

Que, mediante Informe N° 002/2011-AG-PEBPT-CE-ADP N° 001/2011 del 26 de abril del 2011, el Comité Especial informa que en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-AG-PEBPT-DE del Bien **“Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina”**, se procedió a la etapa de Presentación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro y al no haberse presentado ningún postor el Comité Especial ha declarado desierto dicho proceso amparándose en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, así como de los artículos 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente. Asimismo, el Comité Especial sugiere que dicho proceso se debe derivar a una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme consta en el Acta de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de abril del 2011.



Resolución Directoral N° 608 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 167/2011-AG-PEBPT-OAJ del 29 de abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Comité Especial encargado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-AG-PEBPT-DE del Bien "**Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina**", informa que se procedió a la etapa de Presentación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro y al no haberse presentado ningún postor el Comité Especial ha declarado desierto dicho proceso amparándose en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, así como de los artículos 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente, sugiriendo además que dicho proceso se debe derivar a una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme consta en el Acta de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de abril del 2011, por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar desierto el referido proceso debiendo convocarse una Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "*Para otorgar la buena pro en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa se requerirá la existencia de dos (2) ofertas válidas como mínimo, de lo contrario, el proceso se declarará como desierto*". Asimismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "*Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial... deberá emitir informe al Titular de la Entidad... en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente... La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica*".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada el 15 de octubre del 2010 y con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-AG-PEBPT-DE del Bien "**Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina**"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 010/2011-AG-PEBPT-DE, para la "**Adquisición de Camionetas 4x4 Doble Cabina**", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/.264,015.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil quince con 00/100 nuevos soles), incluido IGV; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 608 /2011-AG-PEBPT-DE



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité Especial ratificado mediante Resolución Directoral N° 275/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de marzo del 2011, continuará conduciendo el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Payango-Tumbes

[Handwritten Signature]
Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo